



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor de fecha 3 de julio de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2025 (BORM N.º 286, de 12 de diciembre de 2025).

SEGUNDO.- La presente convocatoria de ayudas se conceden con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025 por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias observadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 8 de abril de 2026.





Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 18 de mayo de 2026 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 12 de la convocatoria, el pasado 20 de mayo de 2026 el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

Presidente: ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ. Responsable de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.

Vocal primero: En calidad de técnica en materia de Industria Audiovisual, ALICIA PÉREZ TORTOSA, Técnica Consultora de la D.G. de Transformación Digital (CARM).

Vocal segundo: En calidad de técnica en materia de Industria Audiovisual, M^a ESTÍBALIZ PINEDO ASARTA, Jefa de Sección de Telecomunicaciones de la DG de Transformación Digital (CARM).

Vocal tercero en calidad de Técnica especializada del ICA, MARAVILLAS PÉREZ MOYA.

Actuando como Secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, BELÉN SÁNCHEZ ROBLES, personal administrativo del ICA.

QUINTO.- Reunida la Comisión el pasado 01 de junio de 2026 se procede a evaluar los proyectos aplicando los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la convocatoria:

**A. INTERÉS CULTURAL Y CREATIVO Y CALIDAD ARTÍSTICA DEL PROYECTO.
Hasta 25 puntos.**

B. RELEVANCIA Y VALOR AÑADIDO PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA REGIÓN, POTENCIAL DE DISTRIBUCIÓN Y DE ALCANCE AL PÚBLICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Se tendrá en cuenta la dimensión transnacional del concepto/tema del proyecto y su potencial internacional considerando el equipo creativo, el elenco, y la ejecución propuesta y las estrategias de colaboración. **Hasta 15 puntos.**





C. TRAYECTORIA PROFESIONAL PREVIA DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE TRABAJO. **Hasta 18 puntos.** Según el siguiente desglose:

- Productora (hasta 5 puntos): Largometrajes realizados hasta dos puntos, cortometrajes hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta dos puntos.
- Director/a (hasta 4 puntos): Largometrajes dirigidos hasta dos puntos, cortometrajes dirigidos hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta un punto.
- Guionista (hasta 4 puntos): Guiones para Largometrajes realizados hasta dos puntos, guiones para cortometrajes realizados hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta un punto.
- Equipo (hasta 5 puntos).

D. IMPACTO Y VIABILIDAD, EN VIRTUD DE LA CALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y POTENCIAL DEL PROYECTO. **Hasta 18 puntos.**

Para ello se tendrá en cuenta:

- Posibles empresas asociadas y territorios adecuados a los que se dirige, con la aportación de cartas de compromiso y/o contratos de coproducción (hasta 8 puntos).
- Suficiencia y realismo del plan de financiación, aportando documentación sobre financiación conseguida (hasta 5 puntos).
- Adecuación de los costes de producción al proyecto y al presupuesto de desarrollo (hasta 5 puntos).

E. SE VALORARÁ LA PRESENCIA FEMENINA EN EL PROYECTO (solicitante, personas que participen en el desarrollo del proyecto, guionista, directora, productora etc.), o que la temática implique la defensa de la LEY DE IGUALDAD o la ponga en valor. **Hasta 15 puntos,** según el siguiente desglose:

- Presencia femenina /directoras, guionistas y productoras en el proyecto (hasta 10 puntos)
- Defensa de la ley de Igualdad, o puesta en valor de la misma (hasta 2 puntos).
- Diversidad social mediante la promoción de minorías (hasta 3 puntos).

F. Se valorará que la temática del proyecto verse o ponga en valor aspectos vinculados con el PATRIMONIO MATERIAL O INMATERIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. **Hasta 5 puntos.**





G. Se concederán **2 puntos** añadidos si el director/a fuese de la Región de Murcia y otros **2 puntos** adicionales si lo fuese el/la guionista.

Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exige alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la misma.

SEXTO.- El artículo 5.3 de la Convocatoria establece que *Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá proporcionalmente en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, en su caso, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:*

- a) *La ayuda no podrá superar el **80% del coste total del desarrollo del proyecto, ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción.** A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.*
- b) *No se podrá superar el **20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.***
- c) *Deberá destinarse máximo un **40%** del presupuesto a gastos de guion y el **60%** restante al resto de gastos subvencionables del proyecto.*

En virtud de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora concretada en acta de 03 junio de 2026, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los límites recogidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Del total de la dotación prevista, se destina un mínimo del 30% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, productoras y aquellos en los que la guionista sea mujer. La reserva señalada se lleva a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se traslada de nuevo a la dotación general de estas ayudas.





SÉPTIMO.- Con fecha 3 de junio de 2026 se publica el informe Propuesta Provisional de Resolución de Concesión. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 9 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se reciben reformulaciones que afectan a ajustes presupuestarios de los proyectos de los siguientes beneficiarios:

NEXUS CREAMFILMS SRL
NÓMADAS S.C.
VUELTA ESTUDIOS SL
GONZALO BALLESTER ROSIQUE
KINOS KLAN PC SL
ÁLVARO JESÚS LÓPEZ ALBALADEJO

Las seis son revisadas y se ajustan a lo contemplado en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

Procede así establecer la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el Anexo I de esta Resolución por la cuantía en él indicada, incluyendo en el citado Anexo los presupuestos resultantes de las reformulaciones presentadas.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos





librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

TERCERO.- Desestimar como beneficiarios a los solicitantes contenidos en **Anexo II** así como la creación, en orden decreciente y en la prelación indicada, a los integrantes de la misma en calidad de lista de espera para que, en caso de renuncia de los beneficiarios contenidos en el Anexo I, pudieran acceder a la ayuda, siempre y cuando existiera disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Proponer como desestimados a los solicitantes incluidos en el **Anexo III** por no alcanzar la puntuación mínima requerida.

CUARTO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, artículo 4 de la convocatoria, comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, quedando obligados a justificar en el plazo de TRES MESES desde la citada fecha, en los términos indicados en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado [CONVOCATORIAS](#)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I
SOLICITUDES BENEFICIARIAS

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO OBRA	TIPO	PPTO. TOTAL PROYECTO	PPTO. DESARROLLO (MÍNIMO 10.000€)	PPTO. SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AUD_23	NEXUS CREAMFILMS SRL	B73620759	Otra luna	Serie (4 capítulos)	6.000.000,00 €	23.375,00 €	22.000,00 €	76	16.720,00 €
AUD_04	NÓMADAS S.C.	J75450353	La luna de Agosto	Largometraje documental	298.245,60 €	16.250,00 €	13.000,00 €	68	8.840,00 €
AUD_21	FILMAMENTO AUDIOVISUAL SL	B05567573	A cualquier otra parte	Largometraje ficción	1.932.500,00 €	29.280,00 €	22.000,00 €	66	14.520,00 €
AUD_08	GONZALO BALLESTER ROSIQUE	***0268**	Todo desconocido	Largometraje ficción	9.000.000,00 €	23.375,00€	22.000,00 €	60	13.200,00 €
AUD_05	KINOS KLAN PC SL	B30255327	Esperpento 2061	Serie (4 capítulos)	850.000,00 €	18.300,00€	17.000,00 €	60	10.200,00 €





AUD_09	ÁLVARO JESÚS LÓPEZ ALBALADEJO	***5146**	Un vacío	Largometraje ficción	1.500.000,00 €	21.250,00€	20.000,00 €	58	11.600,00 €
AUD_03	CRISTINA MARÍA RUIZ GONZÁLEZ	***7461**	La Navidad de Alba	Largometraje ficción	1.250.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	56	11.200,00 €
AUD_01	VERABRIL COMUNICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICITARIOS SL	B73392185	Vientre	Largometraje ficción	580.000,00 €	50.000,00 €	22.000,00 €	55	12.100,00 €
AUD_02	VUELTA ESTUDIOS SL	B22443600	Las Ruinas	Largometraje ficción	2.500.000,07 €	17.000,00€	16.000,00 €	53	8.480,00 €
AUD_12	TWIN FREAKS STUDIO SL	B05524285	Solteros contra casados	Largometraje ficción	3.640.480,00 €	27.500,00 €	22.000,00 €	52	Le corresponderían por puntuación: 11.440,00 € Concedido hasta agotar el crédito: 3.140,00€
								TOTAL	110.000,00 €





ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS. LISTA DE ESPERA

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO OBRA	TIPO	PPTO. TOTAL PROYECTO	PPTO. DESARROLLO (MÍNIMO 10.000€)	PPTO. SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AUD_18	BIOPIC FILMS SL	B73962094	Rey Heredia: Alegría de Vivir	Largometraje documental	700.000,00 €	28.500,00 €	22.000,00 €	51	11.220,00 €
AUD_13	LA MAR Y MEDIA FILMS SL	B19954031	Murcia	Largometraje documental	279.630,00 €	26.750,00 €	21.400,00 €	50	10.700,00 €





ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO OBRA	TIPO	PPTO. TOTAL PROYECTO	PPTO. DESARROLLO (MÍNIMO 10.000€)	TOTAL PUNTOS
AUD_07	INSTITUTO DE VANGUARDIAS CULTURALES Y EDUCATIVAS SL	B02710234	Construyendo el futuro	Largometraje documental	209.900,00 €	30.000,00 €	45
AUD_22	JUAN ALCARAZ MANZANARES	***5557**	Bar Paco	Largometraje ficción	519.240,80 €	29.000,00 €	43
AUD_15	JOSÉ LUIS PALLARÉS PÉREZ	***9071**	La huella. José Castaño	Largometraje documental	No presenta	16.000,00 €	39
AUD_06	WILD LEMON FILMS SL	B10665685	Murcia tonight	Largometraje ficción	655.200,00 €	14.980,00 €	38
AUD_16	COVERSHOT SL	B73979288	L1L4	Largometraje ficción	884.628,89 €	12.891,94 €	38
AUD_19	SAGRA FILMS SL	B05522479	Negro Azabache	Largometraje ficción	1.124.820,27 €	28.000,00 €	35
AUD_20	NOICCA ESTUDIO SL	B75782516	La Venta del Ángel	Largometraje ficción		14.000,00 €	35

